

6) El Comité no estuvo de acuerdo con los cambios propuestos en la recomendación 10 de la Dependencia Común de Inspección<sup>127</sup> y recomienda:

a) Que los informes periódicos se sigan publicando totalmente en cuatro idiomas;

b) Que los resúmenes analíticos preparados actualmente por la Secretaría se sigan reproduciendo en cuatro idiomas;

c) Que también se sigan preparando los índices por materias y países.

7) Que la Comisión de Derechos Humanos y su Comité Especial de Informes Periódicos mantengan en constante estudio la posibilidad de perfeccionar y mejorar el actual sistema de informes periódicos.

### Informes periódicos sobre derechos humanos

#### (Tema 18)

En su 1858a. sesión, celebrada el 18 de mayo de 1973, el Consejo decidió señalar a la atención de

<sup>127</sup> Véase A/8319 y Corr.1, parte A, secc. IX.

la Asamblea General la importancia del sistema de informes periódicos e invitarla a que instara a los Estados Miembros de las Naciones Unidas y miembros de los organismos especializados a que cooperaran plenamente presentando informes con arreglo a ese sistema.

### Derechos humanos

#### (Tema 18)

En su 1858a. sesión, celebrada el 18 de mayo de 1973, el Consejo, habiendo tomado nota de la carta de fecha 4 de mayo de 1973 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Portugal ante las Naciones Unidas<sup>128</sup>, rechazó el contenido de esa carta y los infundados ataques a los miembros del Grupo Especial de Expertos, así como a la Comisión de Derechos Humanos.

<sup>128</sup> E/5325.

## RACIONALIZACION DE LOS TRABAJOS DEL CONSEJO

### 1767 (LIV). Ratificación de la enmienda al Artículo 61 de la Carta de las Naciones Unidas

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* su resolución 1621 A (LI), de 30 de julio de 1971, sobre el aumento del número de miembros del Consejo Económico y Social,

*Recordando también* la resolución 2847 (XXVI) de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1971, sobre el aumento del número de miembros del Consejo Económico y Social,

*Consciente* de que una pronta ratificación por los Estados Miembros de la enmienda al Artículo 61 de la Carta de las Naciones Unidas por la que se aumenta a 54 el número de miembros del Consejo Económico y Social facilitaría la ejecución de medidas relativas a la reforma de procedimiento y estructura para la racionalización de los trabajos del Consejo,

*Advirtiendo* que, a pesar del largo tiempo transcurrido, muchos Estados Miembros todavía no han ratificado la enmienda al Artículo 61 de la Carta,

1. *Insta* a todos los Estados Miembros que todavía no lo han hecho, en particular a los miembros permanentes del Consejo de Seguridad, a que ratifiquen la enmienda cuanto antes, en cumplimiento del párrafo 3 de la resolución 2847 (XXVI) de la Asamblea General, con miras a lograr que la enmienda entre en vigor, de ser posible, antes de la convocación del vigésimo octavo período de sesiones de la Asamblea;

2. *Pide* al Secretario General que informe al Consejo Económico y Social durante su 55° período de sesiones sobre los progresos realizados en la aplicación del párrafo 3 de la resolución 2847 (XXVI) de la Asamblea General.

*1858a. sesión plenaria  
18 de mayo de 1973*

### 1768 (LIV). Racionalización de los trabajos del Consejo

*El Consejo Económico y Social,*

*Consciente* de sus responsabilidades, con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas, como foro central

para la discusión de las cuestiones relacionadas con la situación económica y social del mundo y las recomendaciones de política pertinentes, y para la promoción de los derechos humanos,

*Reafirmando* la necesidad de que todos los Estados Miembros, independientemente de su nivel de desarrollo o de sus sistemas sociales o económicos, se comprometan de nuevo a una cooperación de alcance mundial dentro del marco de las Naciones Unidas a fin de lograr el mejoramiento fundamental que se necesita en el orden económico y social en el mundo, y crear con ello en él un orden económico y social más justo y racional, en interés de todos los pueblos y naciones,

*Considerando* que, en el marco de las disposiciones pertinentes de la Carta, la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo<sup>129</sup>, especialmente si se la complementa mediante la inclusión luego de la debida consideración, según proceda, por el Consejo o la Asamblea General, de conceptos de reciente aparición, como la seguridad económica colectiva, la relación entre el medio ambiente y el desarrollo, y los nuevos métodos y normas de cooperación internacional, y se tienen en cuenta los nuevos acontecimientos político-económicos ocurridos desde su aprobación, proporciona un amplio conjunto de principios para orientar las políticas y los programas de todas las instituciones del sistema de las Naciones Unidas y de sus Estados Miembros en sus actividades relacionadas con la cooperación económica y social,

*Convencido* de que se necesitan medidas tanto a corto como a largo plazo para reorganizar y reorientar sus propias actividades y las de sus órganos auxiliares, a fin de reforzar el papel de las Naciones Unidas en la cooperación internacional económica y social y, en especial, para lograr durante el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo la realización de los objetivos y la aplicación de las medidas de política de la Estrategia Internacional del Desarrollo,

*Habiendo examinado* el informe de su Grupo de Trabajo sobre Racionalización<sup>130</sup>,

<sup>129</sup> Resolución 2626 (XXV) de la Asamblea General.  
<sup>130</sup> E/5259.

1. *Decide* que, en adelante, el Consejo oriente sus deliberaciones de manera que concentre su atención en las cuestiones importantes y los nuevos acontecimientos respecto de los cuales sea necesario adoptar medidas para lograr relaciones económicas y sociales más equitativas y armoniosas, en especial mediante la aplicación dinámica de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo; con tal propósito y de total conformidad con sus funciones en virtud de la Carta, el Consejo hará recomendaciones de política a los gobiernos de los Estados Miembros y establecerá directrices y orientaciones adecuadas de política para las actividades del sistema de las Naciones Unidas;

2. *Decide* que, con ese fin, el Consejo concentre su atención en años alternados en: a) el examen y la evaluación de la Estrategia Internacional del Desarrollo en especial durante el período de sesiones de verano; y b) otras esferas que requieran orientación en materia de política y la adopción de medidas; respectivamente;

3. *Decide asimismo* que el Consejo desempeñe anualmente sus funciones permanentes con arreglo a la Carta, especialmente en el examen de cuestiones de programación y coordinación, y de derechos humanos, en la evaluación de la situación económica y social en el mundo, así como en la realización de las tareas resultantes de decisiones de órganos competentes de las Naciones Unidas;

## I. EXAMEN Y EVALUACIÓN

4. *Reafirma* que el proceso de examen y evaluación de la Estrategia Internacional del Desarrollo debe proporcionar la oportunidad de examinar, de la manera completa e interdisciplinaria requerida, los progresos alcanzados en la aplicación de los objetivos y las medidas de política contenidos en la Estrategia, así como de llegar a conclusiones amplias que puedan proporcionar el dinamismo necesario para la cooperación internacional en la esfera económica y social;

5. *Decide* que, a tal efecto, el examen y la evaluación sean realizados por cada órgano que tenga responsabilidad en una esfera o sector particular de la Estrategia Internacional del Desarrollo; que cada órgano examine toda la información pertinente y: a) evalúe los progresos alcanzados en la ejecución de los objetivos y las medidas de política en su esfera de competencia; b) identifique las razones de cualquier deficiencia; y c) recomiende medidas destinadas a vencer los obstáculos que se oponen al progreso, incluidos los nuevos objetivos y medidas de política que sean necesarios; los resultados de todo examen sectorial o regional serán transmitidos al Comité de Examen y Evaluación, de conformidad con las correspondientes decisiones sobre esta cuestión; de conformidad con la resolución 2801 (XXVI) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1971, el Comité de Planificación del Desarrollo presentará sus observaciones de carácter técnico al Comité de Examen y Evaluación, sobre la base de todos los datos e información de que disponga en virtud de los exámenes sectoriales y regionales, concentrándose en los sectores interdisciplinarios que sean responsabilidad de más de un órgano; el Comité de Examen y Evaluación: i) examinará los obstáculos y las razones de las deficiencias identificadas en los diversos exámenes sectoriales y regionales, y ii) sobre la base de estos exámenes y de sus propias conclusiones recomendará medidas para vencer los obstáculos y eliminar las deficiencias, incluidos los objetivos y las

medidas de política nuevos o revisados, según sea necesario; al presentar esas recomendaciones, el Comité de Examen y Evaluación no reabrirá normalmente el debate sobre las medidas de política y los objetivos en que se haya convenido en el órgano sectorial pertinente; sin embargo, presentará sus sugerencias para armonizar todo conflicto que se advierta en las conclusiones y/o recomendaciones de los exámenes sectoriales; el informe del Comité de Examen y Evaluación será examinado por el Consejo, junto con los resultados de todos los exámenes sectoriales y regionales; en sus deliberaciones, el Consejo se concentrará en las recomendaciones que le haya hecho su Comité de Examen y Evaluación y en las contenidas en los exámenes sectoriales y regionales, y tratará de llegar a un acuerdo sobre las medidas requeridas para aplicar las disposiciones de la Estrategia, así como sobre los nuevos objetivos y medidas de política que estime necesarios; las conclusiones y recomendaciones del Consejo serán transmitidas a la Asamblea General, la que decidirá en última instancia sobre ellas y revisará en consecuencia la Estrategia Internacional del Desarrollo, en la medida en que sea necesario;

6. *Decide* que el Consejo, a fin de conseguir el apoyo de todos los países y pueblos para los objetivos y las actividades de las Naciones Unidas en la esfera del desarrollo, continúe adoptando todas las medidas apropiadas para tener a la opinión pública mundial cada vez más informada de la realización de los objetivos y la aplicación de las medidas de política de la Estrategia Internacional del Desarrollo, en particular mediante las actividades de la Oficina de Información Pública y del Centro de Información Económica y Social, así como de los servicios de información de los órganos de las Naciones Unidas interesados;

## II. LAS FUNCIONES DEL CONSEJO EN AÑOS ALTERNADOS

7. *Decide* que, en los años alternados, el Consejo se concentre en el examen de problemas y sectores de importancia actual o potencial para el desarrollo y la cooperación internacional inclusive, en particular, nuevos problemas o conceptos de índole mundial o interdisciplinaria que requieran adecuada conceptualización, acción política o apropiada coordinación de la ejecución operacional; estos problemas y sectores incluirán los identificados en el curso del examen y evaluación de la Estrategia Internacional del Desarrollo y los sugeridos por i) los Estados Miembros, ii) la Asamblea General, iii) otros órganos de las Naciones Unidas y órganos sectoriales o regionales, o iv) el Secretario General; en esos años, el Consejo llevará también a cabo una amplia revisión de la política relativa a las actividades operacionales en todo el sistema de las Naciones Unidas;

## III. LAS FUNCIONES PERMANENTES DEL CONSEJO

### A. Períodos extraordinarios de sesiones

8. *Recuerda* que el Consejo puede ser convocado en cualquier momento a períodos extraordinarios de sesiones en virtud de las disposiciones del párrafo 2 del Artículo 72 de la Carta y de conformidad con los artículos 4 y 5 de su reglamento;

### B. Coordinación y programación

9. *Decide* que el órgano del Consejo en el que se delegan las funciones de programación y coordinación:

a) Examine y coordine los objetivos de los programas presentados por los órganos auxiliares del Consejo a la luz del sistema de planificación a mediano plazo y de presupuestación por programa;

b) Considere, sector por sector, las actividades y programas de los organismos del sistema de las Naciones Unidas con el fin de desempeñar eficazmente su función de coordinador del sistema y conseguir que los programas de trabajo de las Naciones Unidas y de sus organismos sean compatibles entre sí y se complementen unos a otros;

c) Formule recomendaciones para la aprobación de los programas de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta las decisiones pertinentes sobre política y la necesidad de evitar toda superposición y duplicación;

d) Recomiende directrices para los organismos del sistema de las Naciones Unidas respecto de sus programas y actividades, teniendo en cuenta sus respectivas funciones y responsabilidades y la necesidad de coherencia y coordinación en todo el sistema;

10. *Pide* al Comité Administrativo de Coordinación, dentro de los límites de su competencia, que, para permitir un examen eficaz de los programas de interés interorganizacional y sintetizar y armonizar los programas en todo el sistema, extienda el procedimiento de consulta previa a los planes a plazo medio de las Naciones Unidas y los organismos especializados, utilizando, cuando proceda, la técnica de preparación de presupuestos por programa;

#### C. Derechos humanos

11. *Reafirma* que el Consejo, a fin de cumplir las obligaciones que le imponen los Artículos 55 y 56 de la Carta de promover el respeto universal y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales, debe examinar los informes de sus entidades orgánicas encargadas de la esfera de los derechos humanos y, sobre esa base, a) formular recomendaciones adecuadas a la Asamblea General en esa materia y b) examinar y aprobar los programas de trabajo de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos;

#### IV. CAMBIOS ESTRUCTURALES

12. *Decide* que se haga un examen de las atribuciones de sus órganos auxiliares, y que este examen debe hacerse sobre la base de una evaluación y reorientación del papel que desempeñen en particular en la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo, teniendo debidamente en cuenta las responsabilidades de los demás órganos y organismos del sistema de las Naciones Unidas; se pide también a las organizaciones autónomas, a las comisiones económicas regionales y a los organismos especializados que, cuando proceda, emprendan un examen similar de sus órganos auxiliares;

#### V. LAS NACIONES UNIDAS Y LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS Y EL ORGANISMO INTERNACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA

13. *Decide* que, en vista de los profundos cambios que han tenido lugar en la cooperación económica mundial dentro del sistema de las Naciones Unidas desde la concertación de los actuales acuerdos entre las Naciones Unidas y los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica, el Consejo examine los acuerdos existentes con miras a

fortalecer la coherencia del sistema y su capacidad para lograr, en especial, los objetivos de la Estrategia Internacional del Desarrollo de una manera eficaz y coordinada; se pide al Secretario General que con ese objeto presente al Consejo en su 57º período de sesiones un informe descriptivo y analítico sobre las relaciones pasadas y presentes entre las Naciones Unidas y los organismos especializados, en particular en la esfera operacional y sobre aspectos de la relación entre las Naciones Unidas y el Organismo Internacional de Energía Atómica, dentro de la órbita de competencia del Consejo que se establece en la Carta; se invita también a los jefes ejecutivos de los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica a transmitir sus opiniones sobre esta materia al Consejo por conducto del Secretario General;

#### VI. EL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y SOCIALES DE LAS NACIONES UNIDAS

14. *Decide* que, en vista de la necesidad de que el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales disponga de medios estructurales, administrativos y técnicos para apoyar al Secretario General en el ejercicio de las funciones que el Consejo le confía en la esfera económica y social, se invite al Secretario General a presentar lo antes posible sus opiniones y recomendaciones para la ulterior reestructuración del Departamento, a fin de que el Consejo las examine y formule recomendaciones adecuadas para que la Asamblea General adopte una decisión definitiva;

#### VII. LA TAREA Y LAS OBLIGACIONES DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO

15. *Pide* a su Presidente que, en consulta con los otros miembros de la Mesa y el Secretario General, inicie siempre que sea necesario consultas con los Estados Miembros y con los jefes ejecutivos de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, tanto durante sus períodos ordinarios y extraordinarios de sesiones como antes de ellos, con el objeto de preparar esos períodos de sesiones y sus programas y, en general, de facilitar la tarea del Consejo, a la luz de las citadas consultas;

#### VIII. CALENDARIO DE CONFERENCIAS

16. *Decide* que se prepare el calendario de conferencias de manera que:

a) El órgano del Consejo encargado de la coordinación, el Comité de Planificación del Desarrollo, la Comisión de Derechos Humanos y su Subcomisión y las comisiones económicas regionales se reúnan cada año, a menos que alguno de esos órganos resuelva o haya resuelto otra cosa con el asentimiento del Consejo;

b) Todos los demás órganos auxiliares y técnicos o asesores se reúnan cada dos años, a menos que el Consejo decida otra cosa, y que sus reuniones se programen de manera que se asegure la presentación de sus informes a tiempo para los períodos de sesiones pertinentes del Consejo y, cuando corresponda, al Comité de Examen y Evaluación, y estén espaciadas de manera que no se superpongan ni sigan demasiado de cerca una a otra y de modo que se logre que sus objetivos de programa se reflejen plenamente en el programa de trabajo y presupuesto que se presentará cada dos años al Consejo;

17. *Pide* a las demás organizaciones y organismos que se aseguren de que las reuniones de sus órganos de examen y evaluación estén programadas de manera

que se disponga de los resultados a tiempo para el examen y evaluación generales de los progresos logrados en el marco de la Estrategia Internacional del Desarrollo;

#### IX. NIVEL DE REPRESENTACIÓN

18. *Considera* que contribuiría al deseado fortalecimiento del papel central del Consejo en las actividades económicas, sociales y humanitarias del sistema de las Naciones Unidas que los Estados Miembros estuvieran representados al nivel más alto posible político, diplomático o técnico, inclusive, cuando procediera, al nivel ministerial.

*1858a. sesión plenaria  
18 de mayo de 1973*

#### 1769 (LIV). Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo

*El Consejo Económico y Social,*

*Consciente* de la importante labor que ya ha realizado el Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo y de la importancia de proporcionar al Consejo, y especialmente a su Comité de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, asesoramiento de expertos en la esfera de la ciencia y la tecnología,

*Reconociendo* que la contribución singular y primordial del Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo consiste en proporcionar un fondo de asesoramiento científico especializado del cual no podría disponer el Consejo de otra manera,

*Deseando* fortalecer aún más al Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo para ayudarlo a atender las crecientes demandas del Consejo y de su Comité de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo,

*Reconociendo* la dificultad de lograr que toda la gama de las disciplinas científicas esté representada adecuadamente en un único órgano constituido formalmente,

1. *Pide* al Secretario General que solicite la opinión de los Estados Miembros de las Naciones Unidas y de los miembros de los organismos especializados y de otras organizaciones interesadas del sistema de las Naciones Unidas acerca de los medios para fortalecer al Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo, incluyendo la conveniencia y viabilidad de establecer subcomités del período de sesiones del Comité Asesor sobre temas concretos y la posibilidad adicional de ampliar y hacer más flexible la composición del Comité Asesor con miras a aumentar los conocimientos de expertos de que se dispone para el examen de temas concretos, especialmente de los que le haya remitido el Comité de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, en las reuniones del Comité Asesor;

2. *Pide* al Secretario General que informe sobre las conclusiones de sus consultas, y presente su propio análisis de la situación y sus propias recomendaciones al Comité de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo en su segundo período de sesiones.

*1858a. sesión plenaria  
18 de mayo de 1973*

#### 1770 (LIV). Medidas para mejorar la documentación del Consejo

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* sus resoluciones 1623 (LI) y 1624 (LI), de 30 de julio de 1971,

*Recordando asimismo* la decisión que adoptó en su 1873a. sesión, durante el 53° período de sesiones, relativa a la presentación de documentación,

*Preocupado* por la presentación tardía de muchos de los documentos relativos a temas incluidos en el programa de su 54° período de sesiones,

1. *Decide* que, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 17 de su reglamento, salvo en el caso de informes de órganos auxiliares o de otra índole sobre reuniones que hubieran terminado doce semanas o menos antes de la apertura del período de sesiones del Consejo, los temas incluidos en el programa del Consejo serán aplazados automáticamente para el período de sesiones siguiente cuando la documentación pedida no haya sido facilitada a los miembros del Consejo seis semanas antes de la apertura del período de sesiones;

2. *Decide* que, antes de que el Consejo o alguno de sus órganos auxiliares aprueben alguna resolución o decisión que suponga la preparación de documentos que hayan de presentarse en fechas concretas, el Secretario General indicará a tal órgano si podrá cumplir con esas fechas; en los casos en que la Asamblea General haya pedido al Secretario General que presente un informe al Consejo, el Secretario General informará al Consejo en sus sesiones organizacionales cuándo podrá presentar la documentación requerida; si el Secretario General constatará posteriormente que no le es posible presentar la documentación para la fecha fijada, informará de ello inmediatamente a los miembros del órgano interesado, especificando los motivos correspondientes; no obstante realizará todos los esfuerzos posibles para preparar y presentar la documentación de que se trate, e informará a los miembros del órgano interesado de la fecha en que será presentada;

3. *Pide* al Secretario General que adopte prontas medidas para mejorar el ritmo actual de producción de documentos para el Consejo y sus órganos auxiliares;

4. *Pide* al Secretario General que adopte medidas para asegurarse de que los documentos presentados al Consejo, a sus órganos auxiliares y a las comisiones orgánicas se ajusten estrictamente a lo dispuesto en el párrafo 8 de la resolución 1623 (LI) del Consejo.

*1858a. sesión plenaria  
18 de mayo de 1973*

#### 1771 (LIV). Reuniones conjuntas del Comité del Programa y de la Coordinación y del Comité Administrativo de Coordinación

*El Consejo Económico y Social,*

*Teniendo presente* la importancia de lograr el más alto grado posible de coordinación entre las actividades de los órganos del sistema de las Naciones Unidas,

*Deseoso* de lograr que esa coordinación sea lo más eficaz posible en todos los niveles,

1. *Recomienda* que el diálogo oficial de grupo que caracteriza las actuales reuniones anuales entre el Comité del Programa y de la Coordinación y el Comité Administrativo de Coordinación sea transformado en